

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 31 de octubre. Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el demandante solicita se aclare el auto admisorio de la demanda. Sírvase Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría - Caldas, Primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-338
Auto Interlocutorio No. 1757

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y de conformidad con el artículo 285 del CGP establece: "... *En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia...*"

considera esta judicial que por tratarse de un denominado error calami, procede la corrección.

Revisado el auto objeto de aclaración de fecha 5 de septiembre del 2022 a través del cual se libró mandamiento de pago se tiene que en dicho auto se dejó anotado:

1- por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS(\$ 40.655.994,10),

En el numeral cuarto Se decreta como medida cautelar el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de placas GTT69, marca FORD, clase camioneta, color gris magnético, de propiedad de la demandada MARIA YULIANA HURTADO GOMEZ, Identificada con C.C. 1.060.653,489. Líbrese oficio con destino a la secretaria de movilidad de Manizales.

Pero debió indicarse que el mandamiento de pago es por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS(\$40.655.994,10), en consecuencia, el numeral primero del auto quedara así:

1. POR LA SUMA DE CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 40.655.994,10).

Y el numeral cuarto quedará así: *CUARTO: Se decreta como medida cautelar el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de placas GTT691, marca FORD, clase camioneta, color gris magnético, de propiedad de la demandada MARIA YULIANA HURTADO GOMEZ, Identificada con C.C.*

1.060.653,489. Líbrese oficio con destino a la secretaria de movilidad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17474ffea19a36e474b93343bb902a399294205cdb71274e8e2c7256257591ea**

Documento generado en 01/11/2022 02:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>